

-----Mensaje original-----

De: Moreno Mireles, Víctor [mailto:VMMM@alfa.com.mx]

Enviado el: Viernes, 04 de Mayo de 2007 03:36 p.m.

Para: contacto.cinif@cinif.org.mx

Asunto: RE: Consulta NIF B-10

Con relación a su solicitud, adjunto respuesta a cuestionamientos relativos a la NIF B-10

1. ¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse al entorno no inflacionario en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación?:

a) *inflación acumulada menor que el 26% por los últimos tres años (8% anual en promedio)*

Considero más conveniente este límite acumulado por tres años, para evitar pasar de una situación de reconocimiento a una de no reconocimiento al considerar solamente un límite anual, como lo establecen los incisos b) y c), ya que pudiera darse un año con una inflación del 8% ó del 5% provocando que se tuvieran que reconocer los efectos de la inflación en los EEFF y tal vez en el siguiente año dejar de reconocerlos.

2. ¿Con cuál de los siguientes mecanismos de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo?:

Con el Mecanismo 1

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF debe requerir el reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó. Este mecanismo tiene sustento en el hecho de que, si no se reconociera la inflación acumulada, la cifra reexpresada de cada partida no monetaria no estaría adecuadamente determinada, pues no incluiría toda la inflación que le ha afectado.

La justificación está en la misma explicación del mecanismo propuesto y está en congruencia con el período mínimo requerido de reconexión o desconexión, que serían tres años, y que implican un efecto acumulado relevante.

3. ¿Estaría usted de acuerdo en que estando en un entorno no inflacionario en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF B-10 permita a quienes así lo deseen, el reconocimiento de tales efectos en virtud de que, al ser irrelevantes, no afectan la comparabilidad entre las entidades?

Considero que no es adecuado dejar la opción de reconocer los efectos de inflación a quienes así lo deseen, ya que una de las características cualitativas de los estados financieros es la comparabilidad y permitiendo la opción, estaríamos alentando diferentes aplicaciones contables.

Como un comentario adicional, queda la duda respecto al tratamiento de alguna devaluación importante del peso, ya que provocará un impacto desfavorable en las empresas, situación que actualmente tiene un contrapeso con la aplicación de indización específica para los activos fijos de procedencia extranjera.

Esperando sean de utilidad los comentarios anteriores y agradeciendo su atención

Víctor Manuel Moreno Mireles